

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS

RES. EX. N° 13/ROL N° F-016-2016

Santiago, **12 ENE 2016**

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante "Ley N° 19.880"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante "D.S. N° 30/2012"); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

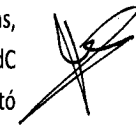
CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de abril de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-016-2016, con la formulación de cargos a Proactiva Servicios Urbanos S.A. (en adelante e indistintamente "Proactiva" o "la empresa"), Rol Único Tributario N° 87.803.800-2, titular de la unidad fiscalizable Relleno Sanitario Santiago Poniente (en adelante "RSSP"), por incumplimientos a sus resoluciones de calificación ambiental.

2. Que, con fecha 24 de mayo de 2016, Proactiva presentó escrito acompañando, en lo principal, un Programa de Cumplimiento (en adelante "PdC") en el que se proponen acciones para las infracciones imputadas.

3. Que, mediante Memo D.S.C. N° 307, de 10 de junio de 2016, el Fiscal Instructor en la causa Rol N° F-016-2016, remitió los antecedentes del PdC presentado por Proactiva a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia.

4. Que, con fecha 30 de junio de 2016, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 3/F-016-2016, mediante la cual resolvió, entre otras cosas, efectuar observaciones al PdC presentado por Proactiva, otorgándose un plazo para presentar un PdC refundido que incluya las observaciones formuladas. Con fecha 18 de julio de 2016, Proactiva presentó el PdC refundido, acompañando en un cd la información anexa.



5. Que, con fecha 27 de julio de 2016, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 4/F-016-2016, mediante la cual resolvió efectuar nuevas observaciones al PdC presentado por Proactiva, otorgándose un plazo para presentar un nuevo PdC refundido que incluya las observaciones formulada. Con fecha 02 de agosto de 2016, Proactiva presentó el nuevo PdC refundido.

6. Que, con fecha 11 de agosto de 2016, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 5/F-016-2016, mediante la cual aprobó, con correcciones de oficio, el PdC de Proactiva.

7. Que, con fecha 22 de diciembre de 2016, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento en las oficinas de esta Superintendencia, de la cual se levantó acta de asistencia.

8. Que, con fecha 05 de enero de 2017, don Fernando Mora Castillo, en representación de Proactiva, presentó un escrito, acompañando un cd donde solicita la modificación del PdC aprobado. Con fecha 08 de febrero de 2017, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 7/F-016-2016, mediante la cual resolvió que, de forma previa a proveer la solicitud referida, se efectuarían una serie de observaciones relativas a la solicitud de modificación del PdC aprobado mediante Res. Ex. N° 5/F-016-2016.

9. Que, con fecha 20 de febrero de 2017, Proactiva presentó un escrito, acompañando un cd donde responde a las observaciones efectuadas mediante la Res. Ex. N° 7/F-016-2016.

10. Que, con fecha 07 de marzo de 2017, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 8/F-016-2016, mediante la cual aprobó la solicitud referida en el considerando 8 de la presente resolución, efectuando correcciones de oficio a la misma. Asimismo, en dicha resolución se hizo presente que las modificaciones al PdC de Proactiva, pasaban a formar parte íntegra del PdC aprobado mediante la Res. Ex. N° 5/F-016-2016.

11. Que, con fecha 07 de abril de 2017, don Fernando Mora Castillo, en representación de Proactiva, presentó un escrito, junto con un cd, donde solicita una nueva modificación del PdC aprobado.

12. Que, con fecha 07 de julio de 2017, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 9/F-016-2016, mediante la cual aprobó la solicitud referida en el considerando 11 de la presente resolución. Asimismo, en dicha resolución se hizo presente que las modificaciones al PdC de Proactiva, pasaban a formar parte íntegra del PdC aprobado mediante la Res. Ex. N° 5/F-016-2016 y modificado mediante la Res. Ex. N° 8/F-016-2016. Finalmente, en esta resolución, se solicitó a Proactiva la presentación de un cronograma actualizado para la implementación del sistema externo de tratamiento de lixiviados del Relleno Sanitario Santiago Poniente (en adelante "RSSP"), en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la misma. Además, Se solicitó indicar especialmente si el nuevo plazo para la acción 1.1.1 incidirá en el plazo de ejecución para la acción 1.1.4 y si existen actividades conducentes a la ejecución de esta última que puedan realizarse antes de la ejecución de la acción 1.1.1.

13. Que, con fecha 14 de julio de 2017, don Elier González Hernández solicitó una ampliación de plazos de 3 días hábiles para la presentación del cronograma actualizado asociado a la implementación del sistema de tratamiento externo de lixiviados del RSSP solicitado mediante la Res. Ex. N° 9/F-016-2016. Justifica su solicitud, indicando que la semana que inició el 17 de julio de 2017, se realizarían gestiones cuyo resultado podría incidir en los plazos a considerar en el referido cronograma.

14. Que, mediante Resolución Exenta N°10/F-016-2016, de fecha 20 de julio de 2017, esta SMA resuelve aprobar la solicitud de ampliación de plazos, concediendo al efecto un plazo de dos días hábiles para acompañar el cronograma actualizado, solicitado en la Resolución Exenta N° 9/F-016-2016.

15. Que, con fecha 20 de julio de 2017, la empresa acompaña un cronograma actualizado, para la implementación del sistema externo de tratamiento de lixiviados del Relleno Sanitario Santiago Poniente.

16. Que, con fecha 24 de agosto de 2017, Elier González en representación de Proactiva, presenta un escrito en que solicita la autorización para gestionar la modificación del diseño de la cortina vegetal autorizada por CONAF, mediante Resolución Exenta N° 186, con fecha 23 de diciembre de 2003, adjuntando un cd con los antecedentes que sustentan su solicitud.

17. Que, con fecha 05 de septiembre de 2017, Fernando Mora en representación de Proactiva, presenta un escrito y adjunta un cd, en que informa el estado de tramitación del Programa de Compensación de Emisiones Atmosféricas para el contaminante NOx, y solicita una modificación del plazo de cumplimiento de esta acción, en atención a que *"el retraso se atribuye al tiempo de tramitación del programa de compensación por parte de la SEREMI de Medio Ambiente RM y no a las gestiones realizadas por el titular"*, sin acompañar documentos que lo respalden.

18. Que, con fecha 18 de octubre de 2017, Elier González, en representación de la empresa presenta un escrito en que solicita conocer el estado de la tramitación de la solicitud ingresada mediante carta CSP 068/2017, de fecha 24 de agosto de 2017, en que solicita autorización respecto a la modificación de cortina vegetal.

19. Que, con fecha 07 de noviembre de 2017, Proactiva presenta un escrito en que complementa su presentación de fecha 05 de septiembre de 2017, adjuntando un cd con los antecedentes que sustentan su solicitud.

20. Que, con fecha 09 de noviembre de 2017, mediante Memorándum D.S.C. N° 660/2017, de la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, se procedió a designar a doña Estefanía Vásquez Silva como Fiscal Instructora Titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio y a Jorge Alviña Aguayo, como Fiscal Instructor Suplente del mismo.

21. Que, mediante Resolución Exenta N° 11/Rol F-016-2016, de fecha 28 de noviembre de 2017, se resolvió tener presente el escrito de fecha 20 de julio de

2017 y 07 de enero de 2017; asimismo previo a proveer la presentación de fecha 24 de agosto de 2017, se solicitó acompañar una propuesta formal de modificación del diseño de cortina vegetal, previa aprobación de ésta por parte de CONAF, dentro del plazo de 15 días hábiles. Finalmente, se resolvió aprobar la solicitud de modificación de programa de cumplimiento, presentada por la empresa con fecha 05 de septiembre de 2017, otorgando como nuevo plazo para la ejecución de la acción 10.1.1, el mes de octubre de 2017.

22. Que, con fecha 11 de diciembre de 2017, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento en las oficinas de esta SMA, a solicitud de la empresa.

23. Que, mediante carta de Proactiva de fecha 11 de diciembre de 2017, la empresa solicita una nueva modificación del PdC aprobado, adjuntando un cd con los antecedentes que sustentan su solicitud. Específicamente, se solicita: i) La ampliación del plazo para la ejecución de la acción 1.1.3; ii) La ampliación del plazo para la ejecución de la acción 1.1.4, señalando además que ambas acciones podrían verse afectadas en su ejecución por un efecto en cadena.

24. Que, con fecha 12 de diciembre de 2017, Ellier González en representación de Proactiva, presentó un escrito en que remite la información entregada a CONAF, respecto del re diseño de la cortina vegetal, en conformidad al Resuelvo N° II, de la Resolución Exenta N° 11/Rol F-016-2016, de fecha 28 de noviembre de 2017.

25. Que, con fecha 28 de diciembre de 2017, mediante Resolución Exenta N° 12/Rol F-016-2016, esta SMA resuelve que previo a proveer la solicitud de Proactiva de modificación del PdC, enunciada en el considerando N° 23 de la presente resolución, la empresa deberá cumplir con determinadas exigencias, una de las cuales consiste en proponer acciones adicionales a las ya incorporadas en el PdC, encaminadas a monitorear variables ambientales relevantes, asociadas al traslado de lixiviados en camiones hasta las plantas de tratamiento externas.

26. Que, con fecha 28 de diciembre de 2017, Proactiva ingresa un escrito en virtud del que acompaña la respuesta formal de CONAF, respecto del rediseño de la cortina vegetal, en cumplimiento del Resuelvo N° II, de la Resolución Exenta N° 11/Rol F-016-2016.

27. Que, con fecha 10 de enero de 2018, Proactiva ingresa una nueva solicitud de ampliación de plazos, respecto del plazo de 5 días hábiles que confiere el Resuelvo III de la Resolución Exenta N° 12, de fecha 28 de diciembre de 2018, señalando que: *"Se fundamenta esta solicitud en la necesidad de elaborar acciones adicionales relativas a: (i) flujo de camiones que ingresa y egresan del relleno hacia las plantas externas; (ii) volumen de RIL que genera el relleno; (iii) lixiviado transportado (en cm³/día); y (iv) monitoreos sobre la calidad del RIL con que se envía a otras plantas de tratamiento de lixiviados; las que requerirán la realización de estudios para una adecuada factibilidad técnica y logística de las medidas. Adicionalmente esta ampliación solicitada busca en general proporcionar una respuesta óptima con todos los antecedentes y fundamentos que la autoridad requiere en los N°2, 3 y 4 del resuelvo primero de la resolución señalada."*

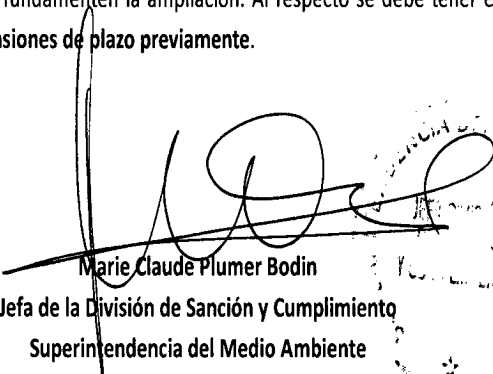
28. Que, sobre la solicitud descrita en el considerando anterior de la presente resolución es necesario señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO – SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la ley N° 19.880 dispone en su inciso primero que la Administración, salvo disposición en contrario, puede conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

29. Que, en el caso en cuestión, se considera que la solicitud es procedente, pues se estima relevante que la empresa analice las nuevas acciones a proponer y que estas sean eficientes en cuanto a permitir a la autoridad supervisar el monitoreo de variables ambientales relevantes, durante todo el transcurso del plazo adicional solicitado para la acción 1.1.4 de construcción del lixido. Adicionalmente, no se estima que dicha ampliación pueda afectar de alguna forma derechos de terceros.

RESUELVO:

I. APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos en la parte considerativa, se concede una ampliación de plazos de **2 días hábiles adicionales**, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 27 de la presente resolución.

II. TENER PRESENTE QUE no se aceptarán futuras solicitudes de extensión de plazo que no estén debidamente justificadas y respaldadas con antecedentes técnicos que fundamenten la ampliación. Al respecto se debe tener en consideración que ya ha solicitado **5 extensiones de plazo previamente**.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada

- Fernando Castillo Mora, representante de Proactiva Servicios Urbanos S.A., domiciliado en Avenida Apoquindo 4775 oficina 701, Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- María Isabel Mallea, Jefa Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.